



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....
172



BUENOS AIRES, - 2 MAR 2005

VISTO el expediente N° 2987/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 8/04, y

CONSIDERANDO:

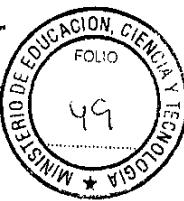
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom left]



172



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario o no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

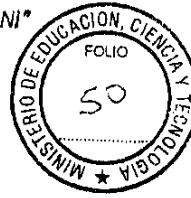
Sr. [Signature]



172

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN SOCIAL a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

an, ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

172

RESOLUCION N°.....

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



172

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GESTIÓN SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

- ♣ Participar, coordinar o dirigir el diseño, seguimiento y evaluación de proyectos sociales comprometidos en el desarrollo de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales y de los Derechos Humanos en general de acuerdo y tal como lo establecen las normas vigentes del derecho internacional y los Pactos y Declaraciones suscritas por nuestro país.
- ♣ Asesorar, coordinar e impulsar la investigación en el campo de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, con acento en las cuestiones atinentes a la atención a la diversidad, cuestiones de género, étnicas o grupos etarios.
- ♣ Participar, asesorar o coordinar emprendimientos que tiendan a fortalecer y consolidar la efectiva realización de estos DD. SS. EE y CC y DD. HH a partir de la adquisición de competencias específicas en el campo del diseño y evaluación de proyectos sociales fundados en prácticas participativas y valores democráticos.
- ♣ Participar, asesorar o coordinar proyectos de políticas públicas orientadas a la problemática de los DD. SS. EE. y CC y los DD. HH. Los alcances de este ciclo de articulación incluyen:
 - La adquisición de competencias específicas en el diseño y gestión de organismos públicos dedicados a atender la problemática de los DD. SS. EE. y CC y DD. HH.
 - Competencias específicas en el diseño y gestión de Organismos de la Sociedad Civil (ONG's) dedicados a atender la problemática de los DD. SS. EE y CC y DD. HH.
 - Competencias específicas en el diseño y gestión de organismos públicos o de la Sociedad Civil dedicados a atender la problemática de grupos vulnerables como minorías, grupos etáreos especialmente vulnerables o personas con capacidades diferentes.
 - Competencias específicas para brindar asesoramiento en el diseño y evaluación de planes sociales que atiendan la problemática de los DD. SS. EE. y CC y DD. HH de los sectores antes mencionados.

*Su.
LJ*



172



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

- ♣ Impulsar, asesorar o coordinar emprendimientos comunitarios que persigan como fin la integración plena a la vida social de los grupos o sectores que se consideren o puedan considerarse en el futuro en situación de riesgo social o vulnerabilidad.
- ♣ Intervenir en procesos que persigan:
 - La transformación / resolución de situaciones que comprometan los DD. SS. EE. y CC y DD. HH garantizados en Normas locales, Provinciales, Nacionales, Pactos y Declaraciones.
 - La inclusión social de colectivos sociales (etarios, de género, raza, credo o clase social).
 - La gestión de proyectos y planes sociales tendientes a transformar la calidad de vida de las personas y grupos más vulnerables.



172

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N°.....

ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.****TÍTULO: LICENCIADO EN GESTIÓN SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA-.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Título de Técnico de nivel terciario de carrera humanística, orientada a las Ciencias Sociales o docentes de no menos de tres (3) años y 1.800 horas cátedra de cursado. Las titulaciones conocidas que existen en la región y reúnen estas características son las técnicaturas en Familia y Minoridad, en Servicio Social, en Gerontología, en Ciencias de la Comunicación y los profesorados en Capacidades Diferentes, Psicología, o Ciencias Sociales.
- ✓ Título Universitario de carrera orientada a las Ciencias Sociales o que la actividad socio – comunitaria en la que el aspirante se desenvuelve justifique la especialización.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL

CICLO DE FORMACIÓN

01	Teoría de la Sociedad	240
02	Problemática Sociológica Contemporánea	60
03	Economía Política	60
04	Desarrollo Social I (Urbano)	60
05	Teoría Política	60
06	Antropología Social I (Colectivos Sociales)	60

CICLO DE ORIENTACIÓN ESPECIAL

07	Metodología de la Intervención Social	240
08	Desarrollo Social II	60
09	Gestión de Políticas Sociales	60
10	Antropología Social (Control Social)	60
11	Lenguajes Organizacionales	60
12	Redes de Servicios Públicos y de la Sociedad Civil	60
13	Creación y Evaluación de Proyectos Sociales	60

CARGA HORARIA TOTAL: 1.140 Horas.